## JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

## Madrid -Cundinamarca diecinueve (19) de enero dos mil veinticuatro (2024)

RADICACION	254304003001-2023-01853-00
PROCESO	VERBAL DE SIMULACIÓN
<b>DEMANDANTE</b>	JUAN JOSE VARGAS FERNANDEZ
	RUTH CRUZ GUEVARA Y ALVARO HELI LOPEZ
<b>DEMANDADO</b>	BERNAL

El Juzgado ADMITE la presente demanda de <u>VERBAL-</u> DE SIMULACIÓN, impetrada por JUAN JOSE VARGAS FERNANDEZ C.C. # 11425206 contra RUTH CRUZ GUEVARA Y ALVARO HELI LOPEZ BERNAL c.c.# 51824961 Y 3226232. Arts. 82, 368 y 390 del Código General del Proceso

Tramítese por el procedimiento <u>VERBAL</u> (ART. 368 del Código General del Proceso)

Notifiquese personalmente a la demandada en las condiciones de los artículos, 291 y 292 del estatuto procesal ibídem, previniendo al extremo pasivo de que goza (20) veinte días para contestar la demanda y/o proponer excepciones.

Previo a decretar la medida cautelar solicitada, la parte activa deberá prestar caución por valor de <u>\$14.000.000</u>, de acuerdo a lo establecido por el numeral 2, del artículo 590, del código general del proceso

Conforme al art 603 del Código general del Proceso, dispone de 10 días para prestar la caución.

Reconocer personería jurídica al abogado JAIME HERNANDEZ CANCHÓN, quien actúa como representante de la parte actora en los términos y para los fines del poder conferido.

En las condiciones del art 317, numeral 1, inciso 1 del código general del proceso, tanto aquella y su apoderado, quedan requeridos para que cumplan la carga procesal notificar al demandado, dentro del lapso de treinta (30) días, so pena de aplicar el

**DESISTIMIENTO TÁCITO**, para lo cual el expediente permanecerá en la secretaria a fin de controlar el término legal referido

## *NOTIFIQUESE*

## JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MADRID SECRETARIA.

El auto anterior se notificó por anotación en estado número 08 hoy 22-01-2024

El secretario,

Firmado Por: Jose Eusebio Vargas Becerra Juez Municipal Juzgado Municipal Civil 001

Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f421d481d4717fdf9ea6ac985703df94dd71dbda99d28fae346f349d21941898**Documento generado en 19/01/2024 04:39:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica